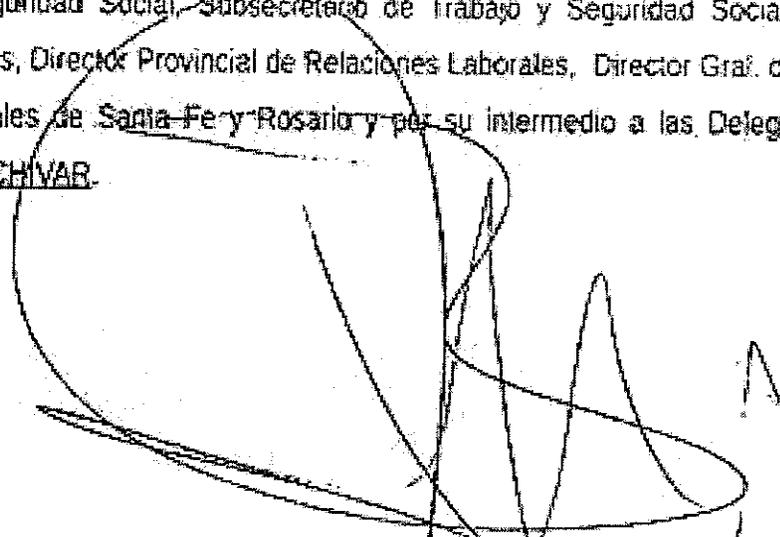


EL SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO del MTySS

DISPONE

- 1º) ESTABLECER como criterio rector para toda la jurisdicción laboral santafesina, que se solo se admitirán pagos en efectivo hasta \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) en favor de los trabajadores titulares de acreencias laborales emergentes de acuerdos celebrados por ante la autoridad administrativa del trabajo. El importe referido es comprensivo también para cada una de las cuotas en caso que las partes acuerden pagos sucesivos.
- 2º) DETERMINAR que todo pago que exceda el importe referenciado precedente, deberá formalizarse mediante; a) cheque a nombre del trabajador para percibir por ventanilla, girado contra entidad bancaria que opere en plaza, b) por transferencia bancaria electrónica en la cuenta sueldo u otra de titularidad del trabajador fehacientemente acreditada- y c) todo otro medio de pago distinto al efectivo, con expresa acreditación de su titularización en favor del trabajador.
- 3º) HACER SABER que el incumplimiento del criterio rector establecido, por parte del funcionario interviniente, determinará sin mas trámite, la instrucción del procedimiento sumarial previsto por la Ley N° 8.525
- 4º) REGISTRAR, COMUNICAR por conducto de la Dirección General de Despacho, a los Sres. Secretario de Trabajo y Seguridad Social, Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, Director Provincial de Asuntos Jurídicos, Director Provincial de Relaciones Laborales, Director Gral. de Asuntos Jurídicos, Directores Regionales de Santa Fe y Rosario y por su intermedio a las Delegaciones e Inspectorías del MTySS y ARCHIVAR.



Dr. RICARDO HUGO BRUNET  
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
PROVINCIA DE SANTA FE